

Diario de Sesiones

DE LA LEGISLATURA FILIPINA

l'Registrado en la Administración de Correos de Manila. I. F., como correspondencia de segunda clasel

SÉPTIMA LEGISLATURA FILIPINA, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

Vol. I

Manila, Viernes, 5 de Noviembre de 1926

Núm. 87

SENADO DE FILIPINAS

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1926

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 4 p. m., ocupando el estrado el Presidente, Hon. Manuel L. Quezon.

El Presidente. Se abre la sesión.

DISPENSACIÓN DE LA LECTURA DE LA LISTA Y DEL ACTA

El Sr. OSMEÑA. Señor Presidente.

El Presidente. Señor Senador por el Décimo Dis-

trito. El Sr. Osmeña. Pido que se dispense la lectura de

la lista y del acta. El Presidente. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Se dispensa la lectura de la lista de los señores Senadores y del acta, dándose ésta por aprobada y por presente un quorum.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

El CLERK DE ACTAS:

SEÑOR PRESIDENTE:

· MENSAJES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Noviembre 5, 1926

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes, el 4 de noviembre de 1926 aceptó las enmiendas del Senado al Proyecto de Ley No. 1425 de la misma, titulado:
"Ley que impone un derecho de inscripción anual sobre

los aparatos de recepción radiotelegráfica y radiotelefónica, que crea un fondo de radioemisión con sus ingresos, dispone la administración y aplicación de dicho fondo, y provee otros fines."

Muy respetuosamente,
(Fdo.) R. González Lloret
Secretario, Cámara de Representantes
Al Honorable Presidente Del Senado.

El Presidente. Al Archivo.

994199

SEÑOR PRESIDENTE:

Noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Camara de Representantes, el 4 de noviembre de 1926 aceptó las emmiendas del Senado al Proyecto de Ley No. 1460 de la misma, titulado.

"Ley que enmienda los artículos nueve y once de la Ley Número Mil ciento veinte, titulada "Ley de Terrenos de los Frailes" que amplia a ciento cuarenta y cuatro hectàreas la venta que se haga a cada individuo de los terrenos comúnmento conocidos por "Terrenos de los Frailes", y dispone la manera de vender los berrenos vacantes y el plazo dentro del manera de vender los berrenos de los mismos."

Muy respetuosamente.

Muy respetuosamente.

(Fdo.) R. González Llorer Secretario, Cámara de Representantes Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Archivo.

Noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

SENOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese
Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes ha
disentido de las enmiendas del Senado al Proyecto de Lay
No. 994 de la misma, titulado:
"Ley que enmienda de nuevo ciertas disposiciones del
capítulo dieciocho, conocida por Ley Electoral, y del capítulo sesenta y cinco, sobre penas, de la Ley Número Dos
mil setecientos once, para hacer más efectivo el censo permanente y cue procesa e otros fines." manente y que provee a otros fines."

Muy respetuosamente, (Fdo.) R. González Lloret Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Elecciones y Privilegios.

Noviembre 3, 1926 SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese
Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes, el 3
de noviembre de 1926 aprobó con enmiendas el Proyecto de
Ley No. 33 del Senado, titulado:

"Ley que consigna cincuenta mil pesos para la conservación de los bosques, y para el plantio y repoblación forestal
de las zonas desnudas, los cegonales y todos los demás te-

1989

rrenos certificados como terreno forestal que, previa investigación, deban cubrirse de bosques, y que provee a otros

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. González Lloret Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE:

Noviembre 3, 1926

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes, aprobó el 2 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 765 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

oet Denauo:
"Ley que enmienda los artículos ciento treinta y uno y
ciento cincuenta del Código Administrativo transfirendo al
Departamento de Justicia la facultad de disponer de los
fondos insulares para la instrucción judicial y de nombrar a
los empleados subalternos de los jugados de primera instancia.

. Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO

El Presidente. Al Comité de Justicia.

Noviembre 3, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 3 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 930 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso

solv de la missia, respecto al tuda se solucita el contuctio del Senado:

"Ley que reforma de nuevo el artículo noveno de la Ley
Número Dos mil ciento cincuenta y dos, según está reformissione el artículo de la Ley Número Dos mil
el artículo de la Ley Número Dos mil
los descentos cincuenta y dos." (Sobre cobro por adelantado de
los descentos cincuenta y dos." (Sobre cobro por adelantado de
los descentos del registrador por asentar los certificados de
los descentos de agua para determinar el derecho de priosidad descentos de agua para determinar el derecho de prioridad.)

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Justicia.

Noviembre 4, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esc Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 4 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1167 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso

del Senado:

"Ley que autoriza a la provincia de Camarines Sur, para emitir bonos con el fin de arbitrar fondos para la construcción de mejoras permanentes, y que autoriza también la emisión de bonos del Gobierno Insular garantizados con dichos bonos provinciales, y para otros fines."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Hacienda.

Noviembre 4, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 3 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1333 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley que enmienda el artículo dos mil doscientos noventa y seis del Código Administrativo y dispone que los presupuestos municipales anuales y suplementarios sean aprobados y devueltos por el tesorero provincial dentro de cuarenta y veinte días respectivamente."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Gobernación.

Noviembre 4, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

SERIOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese
Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó
el 4 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No.
1364 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

Senado:

"Ley que autoriza a la provincia de Masbate para emitir bonos con el fin de arbitrar fondos para la construcción de mejoras permanentes, y que autoriza también la emisión de bonos del Gobierno Insular garantizados con dichos bonos provinciales, y para otros fines."

Muy respetuosamente, G. GONZÁLEZ LAGREZ.

(Fdo.) R. González Llorer Secretario, Cámara de Representantes Al Honorable Presidente del Senado.

El Presidente. Al Comité de Hacienda.

Noviembre 4, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 4 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1410 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley que aclara ciertas disposiciones de la Ley Número Dos mil seiscientos cuatro, titulada "Ley para la protección de los moluscos del mar."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. González Lloret
Secretario, Cámara de Representantes
Al Honorable Presidente del Senado.

El Presidente. Al Comité de Agricultura y Re-

Noviembre 4, 1926

cursos Naturales. SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 3 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1436 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"An Act to provide that the bonus of the native craftsmen and native apprentices of the Bureau of Printing be given within the first three months of the next succeeding year of honest, faithful, satisfactory, and continuous service, amending to this effect section sixteen hundred and fifty-seven of the Administrative Code of nineteen hundred and seventeen."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET

Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable Presidente del Senado.

El Presidente. Al Comité de Servicio Civil.

SEÑOR PRESIDENTE:

Noviembre 3, 1926

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobé el 3 de noviembre de 1926 el siguente Proyecto de Ley No. 1538 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley que reforma los artículos treinta y siete y ciento veintidos de la Ley Número Cuatrocientos noventa y seis conocida por 'Ley del Registro de la Propiedad.'" Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Justicia.

Noviembre 4, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me la ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 4 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1823 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

oer Senago:
"An Act to amend section one hundred and fourteen of
Act Numbered Four hundred and ninety-six, entitled 'The
Land Registration Act,' as amended, fixing a new schedule of
fees for clerks of courts and registers of deeds."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable Presidente DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Justicia.

Noviembre 3, 1926

SENOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobé el 2 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1045 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley que faculta a los jueces de primera instancia para designar un abogado de la provincia para actuar como árbitro en el expediente catastral y conocer de lotes no controvertidos."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Justicia.

Noviembre 5, 1926 SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes ha disentido de la enmienda del Senado al Proyecto de Ley No. 1510 de la misma, titulado:
"Ley que destina fondos para los gastos necesarios del Gobierno de Filipinas durante el año económico que termina en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete y que provee a otros fines."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. González Llorer Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Hacienda.

Noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 4 de noviembre de 1926 el siguente Proyecto de Ley No. 1485 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso

1485 de la misma, respecto al control del Senado:

"Ley creando el Vigésimo Octavo Distrito Judicial y reorganizando el Vigésimo Primero y el Vigésimo Quinto Distrito Judiciales y señalando la residencia permanente de sus jueces y las épocas en que han de celebrar sus sesiones en las provincias de dichos distritos."

Muy respetuosamente,

"Frio R. González Lloret

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Justicia.

Noviembre 4, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 3 de noviembre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1784 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado.

"An Act to provide por marine examination and for other Muy respetuosamente.

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente. Al Comité de Servicio Civil.

COMUNICACIÓN

Comunicación del Auditor Insular, remitiendo copia del Balance Comparativo de las finanzas del Gobierno Central, en agosto 31, 1926 y agosto 31, 1925.

El Presidente. Al Comité de Hacienda.

PETICIONES

Resolución de la Junta Provincial de Nueva Écija, protestando contra el Proyecto de Ley No. 1529 de la Cámara de Representantes, sobre los límites entre dicha provincia y la de Tárlac.

El Presidente, Al Comité de Gobernación.

Resolución del Concejo Municipal de Ballesteros, Cagayán, transmitida por el Senador Quirino, protestando contra el Bill Bacon

El Presidente. Al Comité de Relaciones Exteriores.

Resolución del Concejo Municipal de Cortés, Bohol, protestando contra el Bill Aquino, sobre el Divorcio.

El Presidente. Al Comité de Justicia.

INFORME DE COMITÉ NO. 240

SEÑOR PRESIDENTE:

SENOR PRESIDENTE:

El Comité de Comercio y Comunicaciones al cual se trasladó el 3 de noviembre de 1926, el Proyecto de Ley No.
1662 de la Cámara de Representantes, titulado:

"Ley que reforma el capítulo cincuenta y dos de la sección
cuarta del Código Administrativo, haciendo obligatorio el
pago de giros postales y telegráficos por tesoreros provinciales, delegados tesoreros provinciales y tesoreros municipales en ciertos casos,"

La examinado y tinas el honor de devolvarlo informado al

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente; Que sea aprobado sin enmienda.

(Fdo.) JUAN B. ALEGRE Presidente, Comité de Comercio y Comunicaciones Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO, Manila.

El Presidente. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 241

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Hacienda al cual se trasladó el 5 de noviembre de 1926, el Proyecto de Ley No. 374 del Senado titulado:

"Ley que enmienda los artículos uno y seis de la Ley Número Dos mil quinientos ochenta y nueve titulada, Ley que provee a una gratificación por razón de retiro para los funcionarios y empleados del Gobierno de Filipinas que hayan prestado escricio satisfactorjo durante seis años continuos

o más y que provee a otros fines," lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que sea aprobado sin enmienda.

e sea aprobado sin emmenua. Respetuosamente sometido, (Fdo.) José A. Clarín Presidente, Comité de Hacienda

Al Honorable Presidente del Senado, Manila.

El Presidente. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 242

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Hacienda al cual se trasladó el 26 de oc-tubre de 1926, el Proyecto de Ley No. 171 del Senado, titulado:

"Ley que apropia diez mil pesos para imprimir los mejores libros de instrucción primaria en dialectos filipinos," lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que sea aprobado sin enmienda.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.) José A. CLARÍN Presidente, Comité de Hacienda

PONENTE:

(Fdo.) ISABELO DE LOS REYES Miembro, Comité de Hacienda

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO, Manila.

El Presidente. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 943

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Justicia al cual se trasladó el noviembre 5 de 1926, el Proyecto de Ley No. 765 de la Cámara de Representantes, titulado:

"Ley que enmienda los artículos ciento treinta y uno y ciento cincuenta del Código Administrativo transfriendo al Departamento de Justicia la facultad de disponer de los fondos insulares para la institución judicial y de nombrar a los empleados subalternos de los juzgados de primera

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguente:

Que sea aprobado con las enmiendas siguientes:

1. En la página 1, artículo 1, linea 2, y entre la palabra "uno" y la conjunción "y", insértense las siguientes palabras: "ciento treinta y dos."

2. En la misma página y artículo, y entre las líneas 13

y 14, insértese el siguiente artículo:

"ART. 132. Informe anual de los escribanos de los juz-gados.—El escribano de la Corte Suprema y los de todos los Juzgados de Primera Instancia presentarán informes anuales al Secretario de Justicia, del alcance y en la forma que este último prescriba, referentes a los asuntos despachados en sus juzgados respectivos durante el año."

3. Refórmese asimismo el título del proyecto de ley, de

modo que se lea como sigue:

"Ley que enmienda los artículos ciento treinta y uno ciento treinta y dos y ciento cincuenta del Código Administrativo transfiriendo al Departamento de Justicia la facultad de disponer de los fondos insulares para la institución ju-dicial y de nombrar a los empleados subalternos de los juzgados de primera instancia."

Respetuosamente sometido:

(Fdo.) JOSÉ O. VERA Presidente, Comité de Justicia

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO. Manila.

El Presidente. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 244

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Hacienda al cual se trasladó el 3 de noviembre de 1926, el Proyecto de Ley No. 368, del Senado titulado:

"Ley que autoriza a la provincia de La Unión para emitir bonos con el fin de arbitrar fondos para la construcción de mejoras permanentes, y que autoriza también la emisión de bonos del Gobierno Insular garantizados con dichos bonos provinciales, y para otros fines,

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente: Que sea aprobado con enmienda.

Las enmiendas aparecen en el proyecto sometido.

Respetuosamente sometido. (Fdo.) José A. Clarín

Presidente, Comité de Hacienda

PONENTE: CAMILO OSÍAS.

Miembro, Comité de Hacienda. Al Honorable Presidente del Senado de Filipinas.

El Presidente. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 245

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Hacienda al cual se trasladó el 4 de no-viembre de 1926, el Proyecto de Ley No. 1364 de la Cámara de Representantes, títulado: "Ley que autoriza a la provincia de Masbate para emitir

bonos con el fin de arbitrar fondos para la construcción de mejoras permanentes, y que autoriza también la emisión de bonos provinciales, y para otros fines,"
lo ha examinado y tiene el honor de devolverle informado al

Senado con la recomendación siguiente: Que sea aprobado sin enmienda.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.) José A. Clarín Presidente, Comité de Hacienda

PONENTE:
(Fdo.) LUIS MORALES
Miembro, Comité de Hacienda.
Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO DE FILIPINAS, Manila.

El Presidente. Al Calendario de la Cámara.

MOCIÓN OSMEÑA DE CONSIDERACIÓN Y EN SESIÓN DEL SENADO. SU APROBACIÓN

El Sr. OSMEÑA. Señor Presidente.

El Presidente. Señor Senador por el Décimo Distrito.

El Sr. OSMEÑA. Pido que se consedere inmediatamente en sesión del Senado, el Proyecto de Ley No. 52 de la Cámara de Representantes.

El PRESIDENTE. ¿ Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Está en orden dicho provecto. Léase.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 52 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El Clerk de Actas:

Y QUE ENMIENDA LOS ARTÍCULOS CUATRO, DIEZ Y VEINTE DE LA LEY NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, CONOCIDA COMO LEY DE MARCAS INDUSTRIALES, TAL COMO FUE REFORMADA POR LAS LEYES NÚMEROS MIL CUATROCIENTOS SIETE, DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTI. OCHO, Y PARA OTROS FINES.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituídos en Legislatura y por autoridad de la misma

ARTÍCULO 1. Por la presente se enmienda el artículo cuatro de la Ley Número Seiscientos sesenta y seis, conocida por Ley de Marcas Industriales, de modo que se lea como

sigue:
"ART. 4. No se ejercitará ninguna acción para recobrar daños y perjuicios por la violación de los derechos sobre